ACUERDO DE CONCEJO N.° 081-2023-MPCP

Pucallpa, 2 de junio de 2023.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 19919-2023 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 093-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 011-2023 del 1 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple n.° 017-2023-MPCP-ALC de fecha 06 de marzo de 2023, que obra a folio 20, se solicitó al Gobierno Regional de Ucayali y a la Dirección Regional de Agricultura, la donación de una fracción del predio inscrito en la Partida Electrónica n.° 40006122, para la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LOS CENTROS URBANOS ALEDAÑOS A LA AV. LA MARINA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI n.° 2523918;

Que, en respuesta a lo solicitado, mediante Oficio n.° 117-2023-GRU-GR-GGR de fecha 26 de abril de 2023, que obra a folio 01, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali – Ing. José Luis Vela Guerra, remite (entre otros) el Informe Legal n.° 027-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC (ver folio 4), emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en cuyo numeral 6 se indica que la solicitud para estos trámites debe adjuntan (entre otros) el Acuerdo del Concejo Municipal, que aprueba el requerimiento para la transferencia de un bien inmueble a nuestro favor, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 29, numeral 29.4 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles"; del mismo modo en el referido informe se concluye que:

> ***"La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la documentación elaborada por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, deberá evaluar y pronunciarse si el predio identificado, responde a sus necesidades o requerimientos para la ejecución de la Caseta de Bombeo del PIP CUI N°2523918.***
>
> ***Si el predio identificado satisface su necesidad; debe iniciar el procedimiento de TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES de la fracción del predio inscrito en la P.E N°40006122; cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 29° de la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, en lo pertinente". [Sic].***

Que, en razón a lo señalado, se emitió el Informe n.° 021-2023-INHDA de fecha 10 de mayo de 2023 (ver folio 96) e Informe n.° 264-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 11 de mayo de 2023 (ver folio 94), mediante los cuales se sustenta la necesidad de obtener a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo una fracción del predio inscrito en la Partida Electrónica N°40006122 (155.92 m2, que equivale a 0.0755% del área toral del predio) para la instalación de una Caseta de Bombeo, que no estaba considerada inicialmente en el proyecto, pero que de la evaluación realizada, es estrictamente necesaria, que beneficiará a 4752 personas del Sector de Shirambari con los servicios básicos de agua potable y alcantarillado; por lo que, el predio en mención satisface la necesidad de la Entidad, debiendo continuar con el procedimiento de transferencia de derechos y acciones, bajo los alcances señalados en la Directiva n.° 0002-2021-EF/54.01 – Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles (en adelante la directiva), cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.º 509-2023-MPCP-GAJ (folio112) e Informe Legal n.° 524-2023-MPCP-GM-GAJ (folio 116) de fecha 22 y 25 de mayo de 2023, respectivamente, comunica que bajo el contexto antes descrito y a fin de cumplir con las formalidades de la transferencia de bienes inmuebles, señaladas en la directiva, se advierte que, en caso de que la solicitud de transferencia sea efectuada por gobiernos locales, debe remitirse, además, el Acuerdo de Concejo Municipal, aprobando el requerimiento para la transferencia de un bien inmueble a su favor, conforme se describe en el numeral 29.4 de la directiva; por lo que, tratándose de una solicitud de la propia Entidad, se deberá elevar al concejo municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones, evalué la aprobación de nuestro requerimiento de transferencia de una fracción del predio denominado FUNDO LAS PALMERAS, inscrito en la P.E. N° 40006122 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali, con el fin de dar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LOS CENTROS URBANOS ALEDAÑOS A LA AV. LA MARINA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI n.° 2523918;

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante Informe n.º **090-2023-MPCP-ALC-GSG.01** de fecha 2 de junio de 2023, comunica que con Acuerdo n.º 094-2023, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 011-2023, de fecha 1 de junio de 2023 el Concejo Municipal acordó por **mayoría simple** de votos del número legal de sus miembros, aprobar el requerimiento de transferencia de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de esta Entidad Edil, de acuerdo a lo señalado por la áreas técnicas y legales;

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972**;**

Que, en el artículo 29, nurneral 29.4 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles" se encuentra prescrito como requisito de la solicitud de transferencia, lo siguiente: "En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe remitirse, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la transferencia de un bien inmueble a su favor.";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelvan a través de resoluciones de concejo. (...)";*** asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º 094-2023, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 011-2023 del 1 de junio de 2023, por **mayoría simple** de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el requerimiento que se deberá realizar al Gobierno Regional de Ucayali, respecto de la transferencia de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de una fracción del predio denominado FUNDO LAS PALMERAS, inscrito en la P. E. n.° 40006122 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral n.° VI – Sede Pucallpa, de propiedad de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali - GOREU, para la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LOS CENTROS URBANOS ALEDAÑOS A LA AV. LA MARINA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2523918, siendo las características de dicho bien inmueble a transferir, los que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:
El predio se encuentra ubicando dentro del Predio Palmera (P.E. N° 40006122), como Propietario Dirección Regional de Agricultura, Sector Shirambari del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, el cual tenía un área de 20 has 6,385 m², siendo que en la actualidad la Dirección Regional de Agricultura es propietaria de 52.90% que equivale a un área 10 has 9,177.665 m², requiriéndose un área 155.92 m².

GEOMETRÍA DEL PREDIO AREA REQUERIDA:
CENTROIDE: E=545769.4393m, N=9074028.1454m.
ÁREA: 155.92 m²
PERIMETRO: 51.16 ml
PORCENTAJE: 0.0755%

DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERT.	LADO	DIST. (m)	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	V1-V2	15.13	86° 25' 43.1"	545760.5950	9074031.6180
V2	V2-V3	10.14	96° 58' 24.0"	545775.4540	9074034.4820
V3	V3-V4	15.73	83° 15' 45.4"	545778.5690	9074024.8280
V4	V4-V1	10.15	93° 20' 7.4"	545763.1340	9074021.7870

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el NORTE : **Colinda con A.H. LOS INVENSIBLES DE YARINA y FUNDO PALMERAS (AREA REMANENTE) P.E N° 40006122, el lindero se inicia desde el vértice V1 hasta el vértice V2 en línea recta, con una longitud total de 15.13 ml.**

Por el ESTE : **Colinda con FUNDO PALMERAS (AREA REMANENTE) P.E N° 40006122, el lindero se inicia desde el vértice V2 hasta el vértice V3 en línea recta, con una longitud total de 10.14 ml.**

Por el SUR : **Colinda con FUNDO PALMERAS (AREA REMANENTE) P.E N° 40006122, el lindero se inicia desde el vértice V3 hasta el vértice V4 en línea recta, con una longitud total de 15.73 ml.**

Por el OESTE : **Colinda con A.H. LOS INVENSIBLES DE YARINA, el lindero se inicia desde el vértice V4 hasta el vértice V1 en línea recta, con una longitud total de 10.15 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RPVD
DISTRIBUCIÓN
GSPYGA/OTI
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL